



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 305-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de agosto del 2024.

VISTO:

El Oficio N.º 1240-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 26 de agosto de 2024 con MAD: 9929652 con proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca, Informe N.º 065-2024-GR-CAJ-DRAC/DDAGR.LINEA.CULT.WCHH, de fecha 26 de agosto de 2024 con MAD: 9928978, Opción Legal N.º 107-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 12 de agosto de 2024 con MAD: 9912195.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*.

Que, mediante Informe N.º 58-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR.LINEA.CULT.WCHH, de fecha 17 julio de 2024, emitido por el Ing. WILDER CHALÁN HUAMÁN de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, mediante el cual solicita OPINIÓN LEGAL DE INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS – MARCO DE LA LEY N.º 31589, en el que menciona del REGISTRO DE OBRAS PARALIZADAS EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, en base a los siguientes informes:

- Informe N.º 07-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CUL-LHG.EPRI (MAD 9521866) el Especialista en Proyectos de Riego II, remite el estado situacional de la Obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGION CAJAMARCA" CUI: 2250496.
- Informe N.º 067-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP. EN PROY.RIEGO-RCG (MAD 9521891) el Especialista en Proyectos de Riegos DCA-DRAC, remite el estado situacional de la Obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNIHS – LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA – DISTRITO SAN LUIS – PROVINCIA SAN PABLO – REGIONAL CAJAMARCA" CUI: 2232075.
- Informe N.º 012-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT.WOH (MAD 9566690) el Coordinador de Cultivos - Proyectos, remite a la Dirección de Competitividad Agraria (DCA) el estado situacional de la Obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CUMBICO, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIONAL CAJAMARCA" CUI: 2159826.

Además, indica que contando con el Informe del Estado Situacional de las tres (3) obras paralizadas, se ha procedido a realizar el Registro en el Aplicativo Informático de Inventarios del Ministerio de Economía y Finanzas; cumpliendo con el artículo 3, ítem 3.1 del Decreto Legislativo N.º 1584, que modifica la Ley N.º 31589.

CONCLUYE, señalando lo siguiente:

"Se solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, aclarando si las obras "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGION CAJAMARCA" CUI 2250496; "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNIHS – LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA – DISTRITO SAN LUIS – PROVINCIA SAN PABLO – REGION CAJAMARCA" CUI: 2232075



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 305-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de agosto del 2024.

y "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CUMBICO, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA" CUI: 2159826 se encuentran enmarcadas dentro del Marco de la Ley N° 31589 "Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas" modificado por el D. Leg. N° 1584, para ser consideradas como obras paralizadas; para que así se disponga aprobar mediante Acto Resolutivo por la DRAC".

Que, a través del Informe N° 082-2024-GR-CAJ-DRAC/DCA-ESP-EN PROY.RIEGO-RCG de fecha 01 de julio de 2024 con MAD: 9721954, emitido por el Especialista en Proyectos de Riegos Ing. Ronal Cueva Guevara; por el cual informa el ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNIHS – LA LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA – DISTRITO SAN LUIS – PROVINCIA SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA" CUI: 2232075; concluye que se encuentra en un avance de 94.7% y con un saldo de S/. 400,679.77 soles.

Que mediante Informe N° 17-2024-GR-CAJ-DRAC/DDARG-LHG-EPRII, de fecha 01 de julio de 2024, con MAD: 9714913, el Especialista en Proyectos de Riego II de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – Ing. Leónidas Huaripata García, INFORMA ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL REGIÓN CAJAMARCA", en el cual realiza las siguientes CONCLUSIONES:

- ✓ "Durante la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL REGIÓN CAJAMARCA" se suscitaron hechos que impidieron el normal desarrollo de la obra. Mediante CARTA NOTARIAL 09 de fecha 23 de agosto del 2022 la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, comunica al Sr. Cristhian Dennis Villanueva Caballero representante común del CONSORCIO COVICSA, la Resolución de Contrato de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL REGIÓN CAJAMARCA", por incumplimiento de contrato.
- ✓ En la actualidad se encuentra en proceso arbitral.
- ✓ Se está llevando a cabo el proceso para reiniciar la obra con un saldo de obra.
- ✓ Se tiene un avance al mes de agosto de 2022 de 46% en la ejecución contractual
- ✓ Se tiene un avance al mes de agosto de 2022 del 17.32% en la ejecución del adicional deductivo de obra".

Que, mediante Informe N° 46-2024-GR.CAJ-DRAC/DDA.LINEA CULT.WCHH, de fecha 06 de junio de 2024 con MAD: 9609100, el Ing. Wilder Chalán Huamán de la Dirección de Competitividad Agraria, INFORMA SOBRE REGISTRO DE INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS – MARCO DE LA LEY N° 31589; concluyendo en los siguientes términos:

- ✓ "Se informa que se tiene tres (03) Obras paralizados: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGION CAJAMARCA" CUI 2250496; "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNIHS – LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA – DISTRITO SAN LUIS – PROVINCIA SAN PABLO – REGIONAL CAJAMARCA" CUI: 2232075 y "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CUMBICO, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIONAL CAJAMARCA" CUI: 2159826; dichos proyectos cuenta con Informe de Estado Situacional y que se encuentran registrados en el Aplicativo del Banco de Inversiones, en el marco de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación del Obras paralizadas, modificadas por el D.Leg. N° 1584

Que, Coordinador de Cultivos y Proyectos – Ing. Wilson Ocas Huamán, informa, con Informe N° 022-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.WOH, de fecha 04 de junio de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 305-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de agosto del 2024.

2024, con MAD: 9749990, informa sobre la INVERSIÓN PENDIENTE Y LIQUIDACIÓN CUI N° 2159826, con las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:

- ✓ *La Ejecución de la obra "Mejoramiento e Instalación de riego tecnificado en el Centro Poblado de Cumbico, Distrito de Magdalena, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca" con CUI N° 2159826 La ejecución de la obra "Mejoramiento e Instalación de riego tecnificado en el Centro Poblado de Cumbico, distrito de Magdalena, provincia de Cajamarca, región Cajamarca" con CUI N° 2159826, según reporte del Ingeniero Residente de obra se ha concluido con el 100% de las metas materia de contrato, en la actualidad se encuentra con el Contrato N° 38-2017-GR-CAJ-DRA resuelto por acumulación de máxima penalidad, el mismo que fue llevado a arbitraje (etapa de ilustración de hechos), motivo por el cual la Entidad no puede hacer intervención alguna hasta que resuelva el árbitro (laudo arbitral)*
La obra "Mejoramiento e Instalación de riego tecnificado en el Centro Poblado de Cumbico, distrito de Magdalena, provincia de Cajamarca, región Cajamarca" con CUI N° 2159826, por los motivos expuestos no puede ser considerado como obra paralizada debido a que la ejecución física de las metas materia de contrato se realizó al 10%"

Que, mediante Informe N° 012-2024-GR.CAJ.DRAC/DCA/LINEA CULT.WOH, de fecha 31 de mayo de 2024, con MAD: 09566690, el Coordinador de Cultivos y Proyectos – Ing. Wilson Ocas Huamán, informa sobre la INVERSIÓN PARALIZADA CUI N° 2159826, con las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ *"La obra "Mejoramiento e Instalación de riego tecnificado en el Centro Poblado de Cumbico, distrito de Magdalena, provincia de Cajamarca, región Cajamarca" con CUI N° 2159826, fue ejecutada por el CONSORCIO CUMBICO con RUC N° 20571505488, mediante Contrato N° 38-2017-GR-CAJ-DRAC, reporte del presente se encuentra con el 100% de las metas ejecutadas según expediente técnico materia de contratación*

Por el no levantamiento de la totalidad de las 68 observaciones halladas por los integrantes del Comité de recepción de obra, se ha resuelto el Contrato N° 38-2017-GR-CAJ/DRAC, dicha controversia en la actualidad se encuentra en arbitraje en el Centro de Arbitraje Ingenieros del Perú en la etapa de ILUSTRACIÓN DE HECHOS"

Que, con Informe N° 067-2024-GR-CAJ-DRAC/DCA-ESP-EN PROY.RIEGO-RCG de fecha 15 de mayo de 2024 con MAD: 9521891, el Especialista en Proyectos de Riegos de la Dirección de Competitividad Agraria, informa el ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNIHS – LA LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA – DISTRITO SAN LUIS – PROVINCIA SAN PABLO – REGIONAL CAJAMARCA" CUI: 2232075, en el cual indica que la obra se encuentra en un avance físico de real ejecutado de 94.17% de sus partidas y el adicional deductivo vinculante a un 95.99%; CONCLUYE Y RECOMIENDA en los siguientes términos:

"Se concluye que el estado situacional de la presente inversión es de que se está agotando la vía de conciliación y evaluación bajo el criterio de costo beneficio si la entidad tiene la posibilidad de ganar el arbitraje y le favorece continuar con el proceso para obtener un resultado exitoso y para posteriormente convocar el saldo de obra; o, por el contrario, le conviene evitar el proceso y encargar directamente el Consorcio San Pablo que ejecute un adicional de obra para reparar los daños producidos por el ciclón YAKU. Se ha recomendado al área legal mediante Informe N° 061-204-GR-CAJ-DRAC/DCA-ESP-ENPROY.RIEGO.RCC, MAD N° 9449494, evaluar y transmitir esta propuesta a la Procuraduría Regional, para que la evalúe y eventualmente pida una audiencia excepcional de conciliación al Tribunal Arbitral, que hasta el momento la Oficina de Asesoría Legal no alcanza dicho informe a la Procuraduría Regional, por lo que se está a la espera de respuesta para tomar decisiones por parte de esta área usuaria."

Que, a través del Informe N° 07-2024-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CUL-LHG-EPRII, de fecha 15 de mayo de 2024, con MAD: 9521866, el Ing. LEONIDAS HUARIPATA GARCIA, Especialista en Proyectos de Riego de la Dirección de Competitividad Agraria, INFORMA EL ESTADO



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 305-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de agosto del 2024.

SITUACIONAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS PROVINCIA DE SAN MIGUEL REGIÓN CAJAMARCA", con las siguientes CONCLUSIONES:

- ✓ "Durante la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS PROVINCIA DE SAN MIGUEL REGIÓN CAJAMARCA" se suscitaron hechos que impidieron el normal desarrollo de obra.
- ✓ Se firmaron actas de suspensión en la ejecución de obra entre la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y el CONSORCIO COVICSA.
Existen ampliaciones de plazo otorgadas por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por los hechos suscitados durante la ejecución de obra.
Para la culminación de la obra es necesario los 120 días solicitados en la conciliación, por cuanto técnicamente se evidencia que es necesario un plazo adicional a fin que se culmine con la ejecución de la obra; sin embargo, se precisa y recalca que el presente análisis corresponde al punto de vista estrictamente técnico.
- ✓ No correspondería general ampliaciones de plazo posteriores a la culminación de la obra, salvo que estas se justifiquen y que se soliciten siguiendo la normativa de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.
- ✓ En la actualidad se encuentra en proceso arbitral.
- ✓ Se está llevado a cabo el proceso para reiniciar la obra con un saldo de obra.
- ✓ Cabe precisar que la Entidad, ha estado presta a fin de contribuir a que la contratista COVICSA concluya con la ejecución de la obra, es por ello que en ninguna oportunidad se ha denegado o desconocido las ampliaciones de plazo solicitadas, las mismas que fueron otorgadas dentro del procedimiento regular y bajo estricta observancia de la normatividad aplicable; sin embargo al encontrarnos en la etapa de conciliación respecto a la resolución de contrato, deberá tenerse en cuenta que el titular de la entidad, en mérito a sus atribuciones de gestión, deberá determinar y tomar la decisión que contribuya a cumplir con los fines públicos, para lo cual debe considerar el análisis técnico y así como el análisis legal, por cuanto como es de verse en el presente caso existe una necesidad que deberá ser atendida, sin embargo es deberá contar con la opinión correspondiente".

Que, con Informe N° 33-2024-GR-CAJ-DRAC/DCA-LINEA.CULT.WCHH. de fecha 17 de abril 2024 con MAD: 9418024, el Ing, WILDER CHALÁN HUAMÁN de la Dirección de Competitividad Agraria, INFORMA SOBRE INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS – MARCO DE LA LEY N° 31589; CONCLUYE Y RECOMIENDA:

- “- Se informa que se tiene 03 proyectos paralizados: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGION CAJAMARCA" CUI 2250496; "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNIHS – LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA – DISTRITO SAN LUIS – PROVINCIA SAN PABLO – REGIONAL CAJAMARCA" CUI: 2232075 y "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CUMBICO, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIONAL CAJAMARCA" CUI: 2159826.
- Se recomienda que el coordinador del Proyecto o el que haga sus veces renta un informe del estado situacional de los proyectos paralizados de la lista, en consideración al Artículo 3, item 3.1 del Decreto Legislativo N° 1584, que modifica la LEY N° 31589. Para así, realizar el registro en el Aplicativo del Banco de Inversiones
- Se recomienda que el coordinador del Proyecto o el que haga sus veces, continúe con el informe sobre el estado situacional de las obras paralizadas, en cumplimiento del artículo 4, item, 4.1, 4.2, 4.3 del Decreto Legislativo N° 1584, que modifica la LEY N° 31589”.

Que, el marco normativo que regula las obras públicas paralizadas, se aprobó mediante Ley N° 31589 – LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS, modificada con el Decreto Legislativo N° 1584, que en artículo 2 señala:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 305 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de agosto del 2024.

2.1 La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.

2.2 La paralización incluye situaciones de controversias, abandono, deficiencias del expediente técnico, causas no previsibles en el expediente técnico u otras situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato que impidan su continuidad, culminación o puesta en funcionamiento. Se considera obra pública paralizada iniciada bajo la modalidad de administración directa aquella que cuente con un avance físico igual o mayor al 50% y que no reporte ejecución física por un período mayor a 6 (seis) meses o más a la fecha del registro del inventario a que se refiere el artículo 3 de la presente ley.

2.4 Quedan excluidos de la aplicación de la presente ley las obras públicas cuya paralización sea consecuencia de la falta de algún permiso, licencia, entrega definitiva de terreno o limitación presupuestal; así como cuando sea técnica o jurídicamente inviable continuar con la ejecución contractual de la obra.

5 Si la obra pública paralizada forma parte de una inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dicha inversión debe estar priorizada en el Programa Multianual de Inversiones.";

Que, las tres (3) obras paralizadas y registrada en el Aplicativo Informático de Inventarios del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha determinado su estado situación de cada una de ellas; cuyo resumen es el siguiente:

| Obra Pública Paralizada | Avance Físico % | Condición |
|---|-----------------|--|
| MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA" CUI 2250496 | 46 | Paralizada Contrato Resuelto En arbitraje (proceso) |
| "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNIHS – LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA – DISTRITO SAN LUIS – PROVINCIA SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA" CUI: 2232075 | 94.17 | Paralizada Contrato Resuelto En arbitraje (proceso) |
| "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CUMBICO, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA" CUI: 2159826 | 100% | Contrato Resuelto. En arbitraje (proceso) por incumplimiento de levantamiento de observaciones |

Que, las tres obras paralizadas cumplen con los supuesto contenidos en los numerales 2.1, 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31589

Que, las tres (3) obras publicas paralizadas se encuentra registradas aplicativo informático del Banco de Inversiones, en cumplimiento con el numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley N° 31589, modificado por el Decreto Legislativo N° 1584; tal como se está indicado en el Informe N° 46-2024-GR.CAJ-DRAC/DDA.LINEA CULT.WCHH, de fecha 06 de junio de 2024 con MAD: 9609100, emitido por el Ing. Wilder Chalán Huamán de la Dirección de Competitividad Agraria, mediante el cual INFORMA SOBRE REGISTRO DE INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS – MARCO DE LA LEY N° 31589; concluyendo en los siguientes términos:

✓ "Se informa que se tiene tres (03) Obras paralizados: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGION CAJAMARCA" CUI 2250496; "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNIHS – LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA – DISTRITO SAN LUIS – PROVINCIA SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA" CUI: 2232075; "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CUMBICO, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA" CUI: 2159826



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 305-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de agosto del 2024.

CUNIHS – LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA – DISTRITO SAN LUIS – PROVINCIA SAN PABLO – REGIONAL CAJAMARCA” CUI: 2232075 y “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CUMBICO, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIONAL CAJAMARCA” CUI: 2159826; dichos proyectos cuenta con Informe de Estado Situacional y que se encuentran registrados en el Aplicativo del Banco de Inversiones, en el marco de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de Obras paralizadas, modificadas por el D.Leg. N° 1584

Que, de acuerdo a lo mencionado en el Punto Antecedentes de la presente opinión legal, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, ha elaborado los informes de estado situacional de las tres obras paralizadas, cumpliendo de esta manera con las disposiciones del artículo 4º de la Ley N° 31589; como se indica.

- Informe N° 07-2024-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CUL-LHG-EPRII, de fecha 15 de mayo de 2024, con MAD: 9521866, el Ing. LEONIDAS HUARIPATA GARCIA, Especialista en Proyectos de Riego de la Dirección de Competitividad Agraria, INFORMA EL ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS PROVINCIA DE SAN MIGUEL REGIÓN CAJAMARCA”.
- Informe N° 067-2024-GR-CAJ-DRAC/DCA-ESP-EN PROY.RIEGO-RCG de fecha 15 de mayo de 2024 con MAD: 9521891, el Especialista en Proyectos de Riegos de la Dirección de Competitividad Agraria, informa el ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNIHS – LA LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA – DISTRITO SAN LUIS – PROVINCIA SAN PABLO – REGIONAL CAJAMARCA” CUI: 2232075.
- Informe N° 012-2024-GR.CAJ.DRAC/DCA/LINEA CULT.WOH, de fecha 31 de mayo de 2024, con MAD: 09566690, el Coordinador de Cultivos y Proyectos – Ing. Wilson Ocas Huamán, informa sobre la INVERSIÓN PARALIZADA CUI N° 2159826; correspondiente a la obra: “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CUMBICO, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIONAL CAJAMARCA”
- Informe N° 022-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.WOH, de fecha 04 de junio de 2024, con MAD: 9749990, el Coordinador de Cultivos y Proyectos – Ing. Wilson Ocas Huamán, informa sobre la inversión pendiente y liquidación CUI N° 2159826; correspondiente a la obra: “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CUMBICO, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIONAL CAJAMARCA”
- Informe N° 17-2024-GR-CAJ-DRAC/DDARG-LHG-EPRII, de fecha 01 de julio de 2024, con MAD: 9714913, el Especialista en Proyectos de Riego II de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – Ing. Leónidas Huaripata García, INFORMA ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL REGIÓN CAJAMARCA”
- Informe N° 082-2024-GR-CAJ-DRAC/DCA-ESP-EN PROY.RIEGO-RCG de fecha 01 de julio de 2024 con MAD: 9721954, emitido por el Especialista en Proyectos de Riegos Ing. Ronal Cueva Romero; por el cual informa el ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNIHS – LA LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA – DISTRITO SAN LUIS – PROVINCIA SAN PABLO – REGIONAL CAJAMARCA” CUI: 2232075.

Que, el numeral 4.4. del artículo 4 de la Ley N° 31589, establece: “Como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal la entidad aprueba, mediante resolución de su titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas priorizadas, la cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes y prevención de desastres. La resolución antes referida se registra en el aplicativo informático del Banco de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 305-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de agosto del 2024.

Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad"

En tal sentido, corresponde al Titular de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, emitir la correspondiente resolución aprobando la lista priorizada de obras públicas paralizadas, para su posterior culminación.



Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31589 establece: "Las entidades que apliquen lo previsto en la presente ley publican en su portal electrónico institucional el inventario de obras públicas paralizadas, el informe de estado situacional y la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas a que se refiere la presente ley, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados desde su emisión o aprobación, según corresponda". Por su parte el numeral 5.2 de referido artículo señala: "La UEI y la OPMI registran en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el inventario de obras públicas paralizadas y la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas, respectivamente".

En cumplimiento a dicho precepto normativo, corresponde a la Oficina de Estadística e informática pública en el portal de Entidad el inventario de obras paralizadas, el informe del estado situacional y la resolución que aprueba la lista priorizada de obras paralizadas, en el plazo de ley.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1584, dispone que "Excepcionalmente, durante los años 2023 y 2024, las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, reactivan las obras públicas paralizadas que cuenten con un avance físico igual o mayor al 20%, siempre que, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2 de la referida Ley, distintos al porcentaje, cumplan con las siguientes condiciones:

- (i) Cuenten con disponibilidad presupuestaria, a la fecha de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas a la que hace referencia el artículo 4 de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas; y,
- (ii) Correspondan a inversiones que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes, seguridad y prevención de desastres.
- (...)".

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1584, establece:

"Las Entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, elaboran y aprueban la lista priorizada de obras públicas paralizadas para el año 2024, considerando los siguientes plazos:

- a) El inventario de obras públicas paralizadas al que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 31589 se elabora y registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del 2024.
- b) El informe sobre el estado situacional al que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 31589, se elabora dentro de los ciento veinte (120) días hábiles posteriores al registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, salvo aquellos casos en los que se aplique lo dispuesto en el numeral 4.3 del mismo artículo.
- c) La lista priorizada de obras públicas paralizadas a la que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31589 se aprueba dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la elaboración del informe de estado situacional.

Transcurrido el plazo previsto en el literal a) de la presente disposición, las Entidades pueden actualizar el inventario de obras públicas paralizadas para incluir aquellas obras paralizadas que no cumplían con los criterios señalados en el artículo 2 de la Ley N° 31589 o en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del presente Decreto Legislativo, según corresponda, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley N° 31589".

Que, mediante Opinión Legal N° 107-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 12 de agosto de 2024 con MAD: 9912195, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE Y



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 305-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de agosto del 2024.

RECOMIENDA en los siguientes términos:

“3.1. Que de acuerdo a lo expresado y teniendo en cuenta la normatividad sobre la materia, así como la documentación que se tiene a la vista, soy de **OPINIÓN** que se debe **APROBAR** la lista priorizada de obras públicas paralizadas de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de las siguientes obras de acuerdo al inventario elaborado y a los informes de estado situacional de cada obra pública paralizada que se indica a continuación:

| Obra Pública Paralizada | Avance Físico % | Condición |
|---|-----------------|--|
| “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA” CUI 2250496 | 46.00 | Paralizada Contrato Resuelto En arbitraje (proceso) |
| “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNIHS – LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA – DISTRITO SAN LUIS – PROVINCIA SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA” CUI: 2232075 | 94.17 | Paralizada Contrato Resuelto En arbitraje (proceso) |
| “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CUMBICO, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA” CUI: 2159826 | 100% | Contrato Resuelto. En arbitraje (proceso) por incumplimiento de levantamiento de observaciones |

- 3.2. Que, a la fecha no se evidencia la publicación del inventario de obras pública paralizadas y de los informes del estado situacional, en el portal electrónico de la institución; en consecuencia, corresponde a la Oficina de Estadística e Informática publicarlo en el plazo legal (5 días de su emisión); debiendo notificarse a dicha Oficina con la presente Opinión Legal.
- 3.3. Que, de encontrarlo conforme la presente opinión legal, solicitar al Director Regional de Agricultura Cajamarca, autorizar la proyección de la correspondiente resolución, mediante la cual se apruebe la lista priorizada de obra publicas paralizadas de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca”.

Que, mediante Informe N° 65-2024-GR-CAJ-DRAC/DDAGR.LINEA.CULT.WCHH, de fecha 26 de agosto de 2024, con MAD: 9928978, el Ing. WILDER CHALÁN HUAMÁN Ingeniero de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego; CONCLUYE:

- “- Se solicita aprobar la Lista Priorizada de Obras paralizadas de la DRAC, dentro del Marco de la Ley N° 31589 “Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas”, modificado por el Decreto Legislativo N° 1584, las obras: “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA” CUI 2250496; “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNIHS – LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA – DISTRITO SAN LUIS – PROVINCIA SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA” CUI: 2232075; “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CUMBICO, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA” CUI: 2159826.
- Se hace llegar el Expediente de informes en referencia al Listado de Obras paralizadas de la DRAC, para que la Oficina de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento mediante vía resolutiva de APROBACIÓN la Lista Priorizada de Obras Paralizadas de la DRAC dentro del Marcos de la Ley N° 31589 “Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, modificada por el D. Leg. N° 1584

Que, el Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y de Riego solicita al



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 305 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de agosto del 2024.

Director Regional de Agricultura Cajamarca, emisión de Resolución del inventario de obras públicas paralizadas en el marco de la Ley N° 21589, documento que fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención correspondiente.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Ley N° 31589, modificado por el Decreto Legislativo N° 1584; el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la LISTA PRIORIZADA DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en el Marco de la Ley N° 31589 – Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, modificada por el Decreto Legislativo N° 1584, sustentados con Informe N° 65-2024-GR-CAJ-DRAC/DDAGR.LINEA.CULT.WCHH, de fecha 26 de agosto de 2024, con MAD: 9928978; con Opinión Legal N° 107-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 12 de agosto de 2024 con MAD: 9912195; así como de acuerdo a los informes del estado situacional de cada una de las obras públicas paralizadas; de acuerdo al siguiente detalle:

- a) "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA" con Código Único de Inversión N° 2250496.
- b) "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNIHS – LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA – DISTRITO SAN LUIS – PROVINCIA SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA" con Código Único de Inversión N° 2232075.
- c) "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CUMBICO, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA" con Código Único de Inversión N° 2159826.

Artículo Segundo. DISPONER, que la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, registre la presente resolución, en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones de la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31589 – Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, modificada con el Decreto Legislativo N° 1584.

Artículo Tercero. - DISPONER, se notifique la presente Resolución en el modo y forma a los órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; del mismo modo, publicarla en la Pagina Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Mendoza A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR